

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XC

Enero de 1921

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Fiscal de la Penitenciaría

1921

— 436 —

Sociedad Anónima denominada «Banco de Talca».—Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos. 50

Núm. 406.

Santiago, 23 de Marzo de 1921.

Vista la solicitud que precede de don Arturo Villalobos, por la Sociedad Anónima denominada «Banco de Talca», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas una en Talca el 13 de Enero último, ante el Notario suplente don Augusto Aguirre i la otra en Santiago el 19 del actual, ante el Notario don Manuel Gaete Fagalde i que consisten principalmente en elevar el capital social a diez millones de pesos;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, el Inspector de Bancos i visto lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco de Talca», que constan de

las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas una en Talca el 13 de Enero último i la otra en Santiago el 19 del actual, ante los Notarios señores Augusto Aguirre i Manuel Gaete Fagalde, respectivamente; i

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el art. 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

ALEXSANDRI.

Daniel Martner.

Nº 73

Señor Ministro:

Don Arturo Villalobos, Director Gerente del Banco de Talca, solicita de VS. preste su aprobacion a la reforma de los estatutos, acordada en Juntas Jenerales extraordinarias, cuyas actas han sido reducidas a escritura pública en Talca, ante el Notario suplente don Augusto Aguirre, en la forma indicada en el art.2º del reglamento Nº3030 de 22 de diciembre de 1920.

La reforma se refiere al art.4º, relativo al capital i consiste en elevar este de cinco millones de pesos dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una a diez millones de pesos dividido en cien mil acciones de cien pesos cada una, quedando la disposicion en la siguiente forma:

"El capital del Banco es de diez millones de pesos representados por cien mil acciones de a cien pesos cada una.
"El capital podrá aumentarse por la emision de nuevas acciones siempre que lo acuerde la Junta Jeneral de Accionistas convocadas espresamente con este objeto. Acordada la emision de nuevas acciones, el Consejo de Administracion resolverá la forma i condiciones en que deba hacerse, no debiendo este exceder de un millon de pesos cada vez.
"En la distribucion de las nuevas acciones seran preferidos en todo caso los accionistas."

Se certifica por el Notario asistente haberse hecho la convocatoria i haberse publicado los avisos en la forma prevenida en los estatutos i asimismo que los poderes presentados en la reunion fueron aceptados sin observacion.

La Junta fué celebrada con el quorum correspondiente i la reforma discutida i aprobada en dos Juntas

como lo requiere el art.27 de los estatutos.-

El Consejo, teniendo presente que el artículo reformado ha quedado en la misma forma en que estaba consignado en el primitivo, sin mas alteracion que elevar el capital a diez millones de pesos, cree que no hai inconveniente para que el Supremo Gobierno le preste su aprobacion con la declaracion de que debe consignarse desde luego las fechas en que se haran las emisiones correspondientes i debiendo esta solicitud ser ratificada por don Manuel Hederra C. autorizado al efecto en la Junta Jeneral extraordinaria de accionistas, no estándolo el recurrente.-

VS. ordenará se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art.440 del Código de Comercio, segun lei 1.020 de 31 de enero de 1898.-

Consejo de Defensa Fiscal, 18 de febrero de mil novecientos veintiuno.-

Benito Valenzuela

B. Lola Suarez

J. Maguipich

Carlos Juncos
Superior

Joaquin Cruz



Al señor Ministro
de Hacienda.-

SANTIAGO, 19 de Febrero de 1921.-

Informe el Inspector de Bancos.-
Anótese.

Por el Ministro,

Manuel

SE//

Ministerio de Hacienda,
Chile.

por Ministro:

Don Arturo Villalobos, Director-Gerente del Banco de Talca, solicita de V.S. preste su aprobación a la reforma del artículo 4° de los Estatutos del Banco, relativo al capital, y que consiste en elevar éste de \$ 5.000.000 dividido en cincuenta mil acciones de \$ 50 cada una á \$ 10.000.000, dividido en cien mil acciones de cien pesos cada una, quedando este artículo en la siguiente forma: " El capital del Banco es de diez millones de pesos representados por cien mil acciones de a cien pesos cada una. El capital podrá aumentarse por la emisión de nuevas acciones siempre que lo acuerde la Junta General de Accionistas convocadas expresamente con este objeto. Acordada la emisión de nuevas acciones, el Consejo de Administración resolverá la forma y condiciones en que deba hacerse, no debiendo este exceder de un millón de pesos cada vez. En la distribución de las nuevas acciones serán preferidos en todo caso los accionistas."

Esta reforma ha sido acordada en Juntas Jenerales extraordinarias en conformidad al artículo 27 de los Estatutos del Banco y las actas respectivas han sido reducidas a escritura pública en la ciudad de Talca, ante el Notario suplente don Augusto Aguirre, en la forma que indica el art°.2° del Reglamento de Sociedades Anónimas número 3030 de 22 de diciembre de 1920.-

Se ha dado cumplimiento a las demás disposiciones de dicho Reglamento; y las Juntas Jenerales extraordinarias fueron celebradas con el quorum correspondiente y la reforma discutida y aprobada en dos Juntas como lo requiere el art°.27 de los Esta-

tutos del Banco.-

En consecuencia, esta Inspección estima que no hay inconveniente para que el Supremo Gobierno preste su aprobación a la reforma solicitada, con la declaración que indica al final del informe el Consejo de Defensa Fiscal y que esta Inspección ha emitido a suya.-

INSPECCION DE BANCOS, Febrero 23 de 1921

Armando Velazquez

SANTIAGO, 24 de Febrero de 1921.-

Póngase en conocimiento del interesado el informe del Consejo de Defensa Fiscal.-

Anótese.

Por el Ministro,

Stewart

Santiago, 23 de Marzo de 1921.-

N° 406.- Vista la solicitud que precede de don Arturo Villalobos, por la Sociedad Anónima denominada "Banco de Talca", en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas una en Talca el 13 de Enero último, ante el Notario Suplente don Augusto Aguirre y la otra en Santiago el 19 del actual, ante el Notario don Manuel Gaete Fagalde y que consisten principalmente en elevar el capital social a diez millones de pesos;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, el Inspector de Bancos y visto lo dispuesto en el art°427 del Código de Comercio,

DECRETO:

1°.-Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Talca", que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas una en Talca el 13 de Enero último y la otra en Santiago el 19 del actual, ante los Notarios señores don Augusto Aguirre y Manuel Gaete Fagalde, respectivamente.-

2°.-Dése cumplimiento a lo prescrito en el art°440 del Código de Comercio.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insertese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

Alfaro

TOMADO RAZÓN

5 ABR 1921

TRIBUNAL DE CUENTAS

Daniel Martínez

Alfaro